



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 245-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 03 de Junio de 2025.

VISTO: Informe N° 127-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 27 de Mayo del 2025; el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 087-2025-UNAAA, de fecha 03 de Junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"***;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: ***"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)"***. Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: ***"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"***;

De igual manera, la misma Ley Universitaria en su Artículo 59°, sobre atribuciones del Concejo Universitario, en el presente caso el Concejo de la Comisión Organizadora de la UNAAA, tiene las siguientes atribuciones contenidas en el numeral 59.2, concordante con el numeral 6.1.4 literal e) de la resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y modificatorias, establece como funciones de la Comisión Organizadora ***formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;***

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, y modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, se aprueba la el Documento Normativo denominado ***"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"***, el cual en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente, literal f) ***"Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera"***.

Que, en el 2025, como política de gobierno y con el fin de brindar adecuadas condiciones básicas de calidad en la educación, el gobierno peruano otorgará subvenciones económicas a estudiantes de pregrado y graduados de universidades públicas. Estas subvenciones se otorgarán a través de concursos. El Objetivo de estas subvenciones es desarrollar actividades académicas, realizar investigación formativa de pregrado, participar en concursos de investigación e innovación, y obtener el título profesional a nivel de pregrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, en esa línea de gobierno, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU de fecha 24 de enero de 2025, se aprueban el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", que describe: Subvenciones económicas: Son los recursos económicos que otorgan las universidades públicas a sus graduados y/o estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de tesis o trabajo de suficiencia profesional, según corresponda, para obtener el título profesional a nivel de pregrado, con cargo a los recursos disponibles del presupuesto institucional de las universidades públicas, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185.

Que, aunado a ello, tenemos lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; normativa que autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado, para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculado a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, precisando que dichas actividades serán enmarcadas de acuerdo a las disposiciones aplicables para su otorgamiento que apruebe el Ministerio de Educación en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la Ley N° 32185.

Que, para cumplir todo ello, se advierte en autos, que la UNAAA ha cumplido con APROBAR su REGLAMENTO DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – 2025, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 133-2025-UNAAA/CO, de fecha 01 de abril del 2025, el mismo que en su artículo 11° establece que la subvención será aprobada mediante una resolución de Comisión Organizadora.

Por ello, a través del Informe N° 140-2025-UNAAA-CO/VPI/IDI, de fecha 23 de Abril del 2025, el Director (e) del Instituto de Investigación de la UNAAA, concluye que resulta FAVORABLE la solicitud para la autorización de subvención económica a la tesista SONIA LISETH CORRALES FERNANDEZ;

Por lo tanto, mediante Oficio N° 288-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 28 de Abril de 2025, se remite el Informe N° 140-2025-UNAAA-CO/VPI/IDI, de fecha 20 de mayo del 2025, donde se solicita se emita el acto resolutorio correspondiente sobre subvención económica a la tesista SONIA LISETH CORRALES FERNANDEZ, por el monto total de S/ 7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), conforme se detalla a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

TESISTA	SUBVENCION MENSUAL	MESES	DESDE	HASTA	SUBVENCION TOTAL
Sonia Liseth Corrales Fernández	S/ 400.00	18	ABRIL – 2025	SEPTIEMBRE - 2025	S/ 7,200.00

Así mismo, mediante Oficio N° 1095-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 28 de mayo del 2025, la Dirección de la Oficina de Planeamiento, presupuesto e inversión, remite la nota de certificación N° 00965 *Para otorgamiento de subvención económica a favor de SONIA LISETH CORRALES FERNANDEZ, correspondiente a los meses de abril hasta diciembre del 2025, siendo una subvención de S/ 3,600.00 Soles;*

Del mismo modo, en el Informe N° 137-2025-UNAAA-OAJ/JGL, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que, se advierte de la documentación obrante en el expediente, se emita el acto resolutivo correspondiente, previo informe de certificación presupuestal, la cual ha sido emitida por el monto de S/ 3,600.00 Soles;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 087-2025-UNAAA, de fecha 03 de Junio del 2025, se acordó por unanimidad, **APROBAR** el otorgamiento de subvención económica por el importe de S/. 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), por los meses de Abril a Diciembre del 2025, a favor de la tesista SONIA LISETH CORRALES FERNANDEZ, en su calidad de integrante del proyecto titulado "RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DE YURIMAGUAS: PROPUESTAS DE MEJORAS";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como al acta de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora N° 087-2025-UNAAA: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el otorgamiento de subvención económica por el importe de S/. 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor de la tesista SONIA LISETH CORRALES FERNANDEZ, en su calidad de integrante del proyecto titulado "RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DE YURIMAGUAS: PROPUESTAS DE MEJORAS".

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección de la Oficina General de Administración y a las demás áreas correspondientes el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de subvenciones económicas a estudiantes de pregrado y graduados de la UNAAA, así como **DISPONER** las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de la Oficina General de Administración, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
[Signature]
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección de la Oficina General de Administración
Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión
Oficina de Tecnología de la Información

